



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



REGISTRADO CSU- 323

Corresponde al Expte. 1558/2016

BAHIA BLANCA, 16 de junio de 2016.

VISTO:

La resolución DCS- 155/2016 mediante la que el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud solicita el establecimiento de un cupo de ingreso complementario a la carrera de Medicina en el marco de la siguiente política afirmativa: *“Formación y radicación de médicos en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires”*; y

CONSIDERANDO:

Que consta el análisis de factibilidad presentado por la Comisión Interuniversitaria UNS-UPSO para el dictado de la carrera de medicina en las localidades de Pigüé y Coronel Suárez;

Que de lo observado por la visita de docentes los escenarios de práctica de Suarez y Pigüé, ambos son adecuados y suficientes, y se considera que la primera cohorte puede comenzar en la ciudad de Pigüé, donde existe mayor equilibrio entre estructura, organización del sistema de salud, apoyo mediante TICs y otros;

Que las actividades pueden desarrollarse in situ y las de grupo grande pueden realizarse en sede única;

Que ciertas actividades de grupo grande se podrían realizar mediante entornos virtuales, y que el DCS tiene la experiencia y capacidad para realizar capacitaciones a docentes en entornos virtuales de aprendizaje.

Que la Universidad Provincial del Sudoeste, a través de PEUZO y convenios específicos, se compromete a financiar el recurso docente necesario para incrementar el cupo de la carrera de Medicina, así como la provisión de recursos áulicos y bibliográficos en los escenarios descentralizados,

Que existe programa de formación docente en la zona;

Que la modalidad de ingreso para esta instancia, si bien cumple con lo normado en la Resolución CSU 833/10, conforma un cupo ampliado y protegido cuyo propósito como política de acción afirmativa es promover la radicación de médicos en la zona de influencia de la UNS;

Que lo previamente planteado se encuentra en un todo de acuerdo a la Ley de Educación Superior y al Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 15 de junio de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar un cupo de ingreso complementario de dieciséis (16) alumnos anuales para la carrera de Medicina, a partir del año 2017, en el marco de la política de acción afirmativa “Formación y radicación de médicos en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires” que consta en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las actas de compromiso que constan en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase al Departamento de Ciencias de la Salud a sus efectos. Gírese a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese al PEUZO y a la Dirección General de Alumnos y Estudio. Cumplido, archívese.


DIEGO A. J. DUPRA
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Dr. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO I – Resolución CSU- 323/16

Política de Acción Afirmativa:

Formación y radicación de médicos en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires. Normativa de ingreso y permanencia de estudiantes de Medicina en la zona.

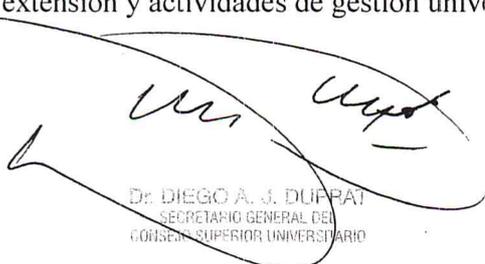
El dictado de la Carrera de Medicina en el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires es una política de acción afirmativa, mediante la cual se procura propiciar la formación y radicación de médicos en comunidades desatendidas. Para ello la UNS ha celebrado convenios específicos con la UPSO y los Municipios correspondientes para garantizar el financiamiento, plantel docente, infraestructura y campo de práctica necesarios para la formación del médico.

El ingreso a Medicina en la zona mantiene los requisitos y condiciones establecidos en el Plan de Estudios aprobado por Res CSU 833/10 (alumno regular de una carrera de grado, primer año aprobado de carrera de grado universitario y aprobación del examen de comprensión de textos). La inscripción a la carrera de Medicina con Sede en Bahía Blanca (listado de inscriptos A) y Sede en la Zona (listado de inscriptos B) son independientes y excluyentes, lo cual se establece mediante las Actas Compromisos IA y IB del ANEXO 2.

Ello implica que el Módulo de ingreso a Medicina y el examen del mismo generarán un orden de mérito para los estudiantes Inscriptos A independiente y no vinculante al orden de mérito de los estudiantes Inscriptos B, aún en los casos en los que algunos de los cupos no se complete.

Finalizado el proceso de ingreso a la Carrera de Medicina, los estudiantes serán distribuidos en las Comisiones A para Bahía Blanca y B para la zona. Cada comisión presentará las subcomisiones necesarias para la realización de actividades curriculares de pequeño grupo. Dichas comisiones harán referencia exclusivamente a la organización geográfica de cursado y se mantendrán durante todo el plan de estudios. La organización del cursado de cada comisión es atribución y responsabilidad de la Comisión Curricular de la Carrera de Medicina y la Comisión de Enseñanza del Consejo Departamental del DCS, en el marco del artículo 65 del Estatuto de la UNS. Como parte del proceso de inscripción a la carrera de Medicina, se celebrará un convenio entre cada estudiante y la UNS, en el cual se acepta la organización y condiciones de cursado que establezca la carrera para estas comisiones (Acta de Compromiso II)

El Departamento de Ciencias de la Salud garantizará para todos sus estudiantes la misma calidad en su formación profesional, lo cual incluye recursos docentes y áulicos, formación práctica y profesional, recursos bibliográficos, y oportunidades en participación en proyectos de investigación, extensión y actividades de gestión universitaria.


Dr. DIEGO A. J. DUPRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Dr. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



Anexo II – Resolución CSU- 323/16

ACTA DE COMPROMISO I A

Entre la Universidad Nacional del Sur, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Secretaria General Académica...., DNI N°, con domicilio en de la localidad de, y DNI, en adelante el ASPIRANTE A, con domicilio en la calle de la ciudad de, aspirante a la carrera de Medicina de la UNS en el marco Sistema de Ingreso a la carrera, en adelante “INGRESO A” se firma la presente Acta donde ambas partes se comprometen a cumplimentar lo estipulado en las cláusulas que siguen, en un todo de acuerdo con la Resolución CSU 833/10, el Estatuto de la Universidad Nacional del SUR y la Ley de Educación Superior Ley Nacional N°.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD se compromete a garantizar transparencia, justicia, validez y confiabilidad del proceso de admisión INGRESO A, para la carrera de Medicina, con un cupo de 60 estudiantes

SEGUNDA: El ASPIRANTE A se compromete a reconocer su derecho a participar del proceso INGRESO A, siendo el mismo no vinculante y excluyente del proceso de ingreso de estudiantes en el marco de las políticas de acción afirmativa.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD y EL ASPIRANTE se comprometen a cumplir con lo estipulado en el ANEXO para cada una de las partes.

ACTA DE COMPROMISO I B

Entre la Universidad Nacional del Sur, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Secretaria General Académica...., DNI N°, con domicilio en de la localidad de, y DNI, en adelante el ASPIRANTE B, con domicilio en la calle de la ciudad de, aspirante a la carrera de Medicina de la UNS en el marco de la política de acción afirmativa “formación y radicación de médicos en el sudoeste bonaerense” para la localidad de PIGUE, en adelante “INGRESO B” se firma la presente Acta donde ambas partes se comprometen a cumplimentar lo estipulado en las cláusulas que siguen, en un todo de acuerdo con la Resolución CSU 833/10, el Estatuto de la Universidad Nacional del SUR y la Ley de Educación Superior Ley Nacional N°.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD se compromete a garantizar transparencia, justicia, validez y confiabilidad del proceso de admisión INGRESO B, para la carrera de Medicina, con un cupo de 16 estudiantes

SEGUNDA: El ASPIRANTE B se compromete a reconocer su derecho a participar del proceso INGRESO B, siendo exclusivo de la política de acción afirmativa “formación y radicación de médicos en el sudoeste bonaerense” para la localidad de PIGÜE, no vinculante y excluyente a otros procesos de ingresos a la carrera de Medicina.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD y EL ASPIRANTE se comprometen a cumplir con lo estipulado en el ANEXO para cada una de las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



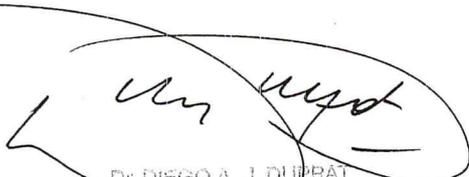
ACTA DE COMPROMISO II

Entre la Universidad Nacional del Sur, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Secretaria General Académica...., DNI N°, con domicilio en de la localidad de, y DNI, en adelante el ESTUDIANTE, con domicilio en la calle de la ciudad de, ingresante en la carrera de Medicina de la UNS en el marco del Programa PEUZO llevado a cabo por la UNS y la UPSO cuya finalidad es “contribuir al desarrollo del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires a través del dictado de carreras universitarias en áreas de interés local y regional”, se firma la presente Acta donde ambas partes se comprometen a cumplimentar lo estipulado en las cláusulas que siguen, en un todo de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional del SUR.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD se compromete a garantizar la calidad académica acreditada ante CONEAU para la carrera de Medicina al ESTUDIANTE, en cuanto a su formación de grado, participación en Investigación, Extensión y Gestión Universitaria, gozando de todos los beneficios y oportunidades que presenten el resto de los estudiantes de la Carrera.

SEGUNDA: El ESTUDIANTE se compromete a desarrollar el cursado de la carrera de Medicina en las comisiones y escenarios de aprendizaje que el Departamento de Ciencias de la Salud determine.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE se comprometen a cumplir con lo estipulado en el ANEXO para cada una de las partes.



Dr. DIEGO A. J. DUPRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Dr. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR